

RADICADO 630013110004202300065 00
Custodia y Cuidado
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo memorial obrante en archivo N° 008 allegado mediante correo electrónico dentro del presente proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovido por SALVADOR ELIAS NAIZIR NAIZIR, contra JENNY ALEXANDRA ROA MURIEL quien representa a la menor ANA SOFIA NAIZIR ROA, procede esta judicatura a reconocer suficiente personería a la Dra. CLAUDIA MARINA MARTINEZ, como apoderada de la parte demandada, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder conferido.

Conforme a lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. en aras del debido proceso, se tiene Notificada a JENNY ALEXANDRA ROA MURIEL por Conducta Concluyente, la cual quedará surtida a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

De otro lado, se **DISPONE**, por secretaría, correr traslado, por el termino de tres (03) días a la parte contraria del Recurso de Reposición interpuesto al auto admisorio de la demanda por la Dra. CLAUDIA MARINA MARTINEZ, representante judicial de la señora JENNY ALEXANDRA ROA MURIEL, de fecha 6 de julio de 2023, de acuerdo al artículo 319 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Finalmente, el despacho no se pronuncial acerca de la notificación de la empresa de correos que antecede, enviado por el apoderado del actor donde da cuenta que la demandada no reside, toda vez que, la parte pasiva, esta siendo notificada, a travez de este proveído.

Por medio del centro de servicios, enviar copia del archivo #08, al extremo activo. Cabe recordar que, esta gestión, es resorte de las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19e22275cb9038bb83c72bbb2a3e93091e2f8c19953b9a15a6f19696bac711d**

Documento generado en 25/09/2023 06:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>